



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN EL AÑO DE 1869

Dr. JOSE SUAREZ ORTEGA

ABOGADO - NOTARIO

A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores
Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez
y de los Notarios Señores Félix Angel Granja,
Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado y Dr. Jaime Altamirano

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CAPITAL Y REFORMA-DE-ESTATUTOS.

Nº TERCERA-COPIA.

Otorgada por TENERIA "SAN-JOSE".

A favor de

Cuantía \$ 198'000.000,00

Ambato, a 11 de MARZO. de 1997

Dirección: Olmedo y Sucre - Telf. 827181 - Telf. Oficina: 824472

CAPITAL Y REFORMA DE
REFORMA DE ESTATUTOS
A FAVOR DE
TENERÍA SAN JOSE
CUANTIA.- 198.000.000,00

En la Ciudad de Ambato, Capital
de la Provincia de Tungurahua
República del Ecuador hoy día
MARTES ONCE DE MARZO, de mil
Novecientos noventa y siete,



ante mí DOCTOR JOSE SUAREZ ORTEGA, Notario Segundo de este
cantón..COMPARECE.-La Señorita FANNY JACOME SÁNCHEZ, soltera y
el Economista JOSE ZURITA LARA, en sus respectivas calidades de
Presidente y Gerente de la Compañía TENERÍA SAN JOSE COMPAÑÍA
LIMITADA, conforme consta de los nombramientos que se agregan
como documentos habilitantes. Los comparecientes Ecuatorianos,
mayores de edad, legalmente capaces y conocidos por mí de que
doy fe, y dicen que elevan a escritura pública todo el
contenido de la minuta la misma que se inserta y cuyo tenor es
el siguiente. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la
PRÓRROGA DEL PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS,
de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
cláusulas que constan a continuación. COMPARECIENTE.-
Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
escritura, la Señorita FANNY JACOME SÁNCHEZ, y el Señor
Economista JOSE ZURITA LARA, en sus respectivas calidades de

Presidente y Gerente de la Compañía. TENERÍA SAN JOSE COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta de los nombramientos debidamente inscritos que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Ambato, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, de estado civil soltera, la primera y casado el segundo de los nombrados.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Señor Notario Público Segundo del cantón Ambato el doce de Mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número dos (2), el catorce de Junio de mil novecientos setenta y siete, se constituyó la Compañía TENERÍA SAN JOSE CIA LTDA, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas participaciones de diez mil sucres cada una.

DOS.- Mediante escritura pública celebrada el quince de Junio de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, Doctor Jaime Altamirano Chico, e inscrita el once de Agosto de mil novecientos noventa y dos, bajo el número doscientos setenta y dos (272), se aumentó el capital social de la Compañía a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, y se reformó el Estatuto Social.

TRES.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, legalmente reunida en Ambato, el doce de Febrero de mil novecientos noventa y siete,

resolvió.1.-Prorrogar el plazo de duración de la Compañía en veinte años adicionales a los veinte originalmente previstos en la Escritura de Constitución.2.-Aumentar el Capital Social de la Compañía de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, en la suma de SETECIENTOS DOS MILLONES DE SUCRES, de modo que este ascienda a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES,y, 3.-Reformar el estatuto social en sus artículos: Tercero, relativo al plazo de duración ;Artículo Cuarto del Capital Social.literal c)del Artículo Décimo Segundo,sobre atribuciones de la Junta General; y, la parte final del Artículo Décimo Cuarto,sobre el Gerente,todo, de conformidad con el Acta de la Junta General de Socios de Febrero de mil novecientos noventa y siete ,cuyo texto es el siguiente.ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE TENERÍA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA DE DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.En la ciudad de Ambato,a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete a las diez y siete horas ,habiéndose reunido en la Sede Social de la Compañía.ubicada en la Panamericana Norte.los socios Señores. JOSE ANTONIO ZURITA LARA, propietario de quince mil setecientas cuarenta y un participaciones,MARIA CRISTINA ZURITA VALLADARES,PAOLA PATRICIA ZURITA VALLADARES, JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES,Y SILVIA LORENA ZURITA VALLADARES,

cada una titular de novecientas noventa participaciones y FANNY BEATRIZ JACOME SÁNCHEZ, titular de noventa y nueve participaciones, hallándose reunidos quienes representan en consecuencia el ciento por porciento del capital social de la compañía de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES, dividido en diez y nueve mil ochocientas participaciones de diez mil sucres cada una, amparados en lo dispuesto en el artículo ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios a efectos de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos. 1.-PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. 2.-AUMENTO DE CAPITAL y, 3.-REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES. Dirige la Sesión la titular de la Presidencia Señorita FANNY JACOME SÁNCHEZ y actúa como Secretario el Señor Economista JOSE ZURITA LARA, Gerente de la Compañía. La Presidencia propuso que se entre a tratar sobre el primer punto del Orden del Día. 1.-PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-El Señor Gerente manifestó su preocupación respecto del plazo de la duración de la Compañía pues de acuerdo al Estatuto Social se había previsto que la Compañía debía tener una duración de VEINTE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil, es decir a partir del catorce de Junio de mil novecientos noventa y

siete, por lo que se hallaba próxima la fecha del vencimiento del plazo. tanto es así que la propia Intendencia de Compañías había notificado sobre el particular. La Señora Paola Patricia Zurita manifestó su acuerdo con la preocupación del Señor Gerente y sugirió que se amplié el plazo de duración de la compañía por lo menos por igual periodo al que se había previsto originalmente. La presidencia puso a consideración de la Junta la propuesta, la misma que fue aprobada por todos ellos, habiendo en consecuencia ^{/resuelto/} la Junta General por unanimidad AMPLIAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR VEINTE AÑOS ADICIONALES A LOS VEINTE ORIGINALMENTE PREVISTOS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION. 2.-AUMENTO DE CAPITAL. Al respecto, la Señorita Presidenta manifestó que a través del tiempo los socios habían realizado aportes para futura capitalización o mantenían créditos con la Compañía con la intención de capitalizarlos, pero que por diversas circunstancias no se había realizado la correspondiente escritura pública, por lo que consideraba importante abordar el tema en esta reunión. que al efecto, había solicitado a la Gerencia que preparará la información respectiva a fin de que los socios puedan orientar sus decisiones. En efecto el Señor Gerente manifestó que al momento que habían contabilizado aportes, por una suma cercana a los cuatrocientos cincuenta millones de sucres y que

existían así mismo créditos de socios por una valor superior a los treinta millones de sucres, de manera que bien se podría pensar en una importante capitalización de esos valores: El Señor José Mauricio Zurita solicitó que se le informe a cuanto podría ascender el aumento con los valores señalados por el Señor Gerente, habiéndole informado que de acuerdo a la Ley se podría aumentar el capital hasta dos veces los valores antes indicados, siempre que el saldo pueda ser cubierto en el lapso de un año, es decir que se podría aumentar hasta cerca de mil millones, la Señorita María Cristina Zurita señaló que es necesario en ese caso considerar la factibilidad de pagar el cincuenta por ciento de la suscripción que haga cada socio, que ése es el elemento fundamental para tomar una decisión. En este punto la gerencia pidió a cada socio una estimación de sus disponibilidades para formular un cuadro tentativo de aumento de capital, luego de algunas deliberaciones, mediando la renuncia expresa de los socios a suscribir el aumento en proporción a su participación en el capital social de la Compañía, la Junta resolvió por unanimidad: Aumentar el capital de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, en la suma de SETECIENTOS DOS MILLONES DE SUCRES, de modo que este asciende a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de setenta mil doscientas participaciones de diez

mil sucres cada una. las que serían pagadas de la siguiente manera: mediante COMPENSACIÓN DE CREDITOS, la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES, y, en numerario la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO SUCRES; y que el saldo del valor de las participaciones correspondientes al aumento sería pagado por los socios, en la parte que a cada uno corresponde, en el lapso de UN AÑO contados a partir de la presente fecha, todo de conformidad con el cuadro del aumento de capital que se agrega y forma parte integrante de la presente acta. Una vez resuelto este punto de Orden del Día la Señorita Presidenta manifestó que era necesario pasar al siguiente. 3.-REFORMA DE ESTATUTOS. La Señorita Presidenta dijo que como consecuencia de las resoluciones adoptadas por la Junta de esta Sesión tanto en lo que tiene que ver como la ampliación del plazo de duración como el aumento de capital, se hacía necesario reformar los artículos Tercero y Cuarto del Estatuto. La Junta General resolvió en forma unánime reformar el Estatuto Social de la Compañía en los términos que constan a continuación. El Artículo Tercero en adelante dirá: ARTICULO TERCERO.-PLAZO. "TENERÍA SAN JOSE COMPAÑÍA LIMITADA, tendrá un plazo de duración de CUARENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil, plazo

que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios. El Artículo cuarto en adelante dirá: ARTICULO CUARTO.-CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en noventa mil participaciones de diez mil sucres cada una. En este punto la Señorita Presidenta manifestó que desearía plantear a consideración de la Junta una Reforma al Estatuto Social en sentido de ampliar las facultades del Gerente pues a su juicio, por efectos de la inflación y a la luz de la experiencia que se ha tenido desde el año noventa y dos, que se realizó el último aumento de capital y reforma de estatutos, convendría ampliar sus facultades que en la actualidad se han determinado en el orden de los Cien Millones de Sucres; al respecto los socios consultaron a la Presidencia sobre el monto que a su juicio convendría, habiéndose determinado que en su opinión por lo menos debería fijarse el límite en el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Consultados los socios sobre el particular, estos se pronunciaron por unanimidad en el sentido expuesto por la Presidencia, habiendo resuelto la Junta en consecuencia reformar el literal C) del ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Y la parte final del artículo DECIMO CUARTO, los que en adelante dirán: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Socios:...c) Autorizar al Gerente la suscripción de contratos cuya cuantía exceda del valor del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. "ARTICULO DECIMO CUARTO.-GERENTE.-El Gerente será elegido por la Junta General por un período de cuatro años; ...El Gerente ejercerá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal; en caso de actos y contratos por una cuantía superior al valor del cincuenta por ciento del capital social de la compañía,el Gerente requerirá de la autorización previa y expresa de la Junta General.en cuyo caso deberá comparecer conjuntamente con el Presidente."En lo demás se mantiene el texto del artículo decimo cuarto.Adoptada esta Resolución, la Presidencia consultó a los Socios si desearían introducir otras reformas al Estatuto Social:No habiendo propuestas adicionales y habiendo sido evacuado el tratamiento de los asuntos para los que se constituyó esta Junta,la Presidencia dispuso un receso para la redacción del acta correspondiente.Reinstalada la sesión con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el acta que antecede, los socios la aprobaron y ratificaron en todas sus partes,para constancia de lo cual la firman todos en unidad de Acto. Se clausura la sesión a la veinte horas.f)Presidente.Fanny Jácome f.)Gerente-Secretario.Economista José Zurita.f) Maria Cristina

f.) Paola P. Zurita. f.) José Mauricio Zurita f.) Silvia Lorena Zurita.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE TENERIA SAN JOSE COMPANIA LIMITADA

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL		A U M E N T O D E C A P I T A L					TOTAL	
	NUMERO DE PARTICIP.	VALOR	PART. SUSC.	VALOR	P A G A D O		SALDO	NUM. PART.	VALOR
					COMP. CREDITOS	NUMERARIO			
JOSE ZURITA LARA	15741	157.413.000	51759	517.590.000	27.550.000	323.168.385	166.871.695	67500	675000000
MARIA CRISTINA ZURITA VALLADARES	990	9.900.000	3510	35.100.000		20.000.000	15.100.000	4500	45000000
PAOLA PATRICIA ZURITA VALLADARES	990	9.900.000	910	9.100.000		5.000.000	3.100.000	1000	10000000
JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES	990	9.900.000	8010	80.100.000		60.000.000	100.000	9000	90000000
SILVIA LORENA ZURITA VALLADARES	990	9.900.000	5310	53.100.000		27.000.000	26.100.000	6000	60000000
FANNY JACOME E.	99	990.000	801	8.010.000	4.500.000	3.510.000		900	9000000
SUMAN:	19.800	198.000.000	70.200	702.000.000	32.050.000	453.678.385	211.271.695	90.000	900000000

TERCERA.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-Con los antecedentes expuestos, los comparecientes tienen a bien otorgar el presente instrumento en los términos que constan a continuación: **Primero.-PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN.**-Se prórroga el plazo original de la Compañía de veinte años en VEINTE AÑOS adicionales, con lo que el plazo será de CUARENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. **Segundo.-AUMENTO DE CAPITAL.**-Por el presente instrumento el capital social de la compañía se aumenta de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES en la suma de SETECIENTOS DOS MILLONES DE SUCRES, de modo que este ascienda a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de setenta mil doscientas participaciones de diez mil sucres cada una, las que serían pagadas de la siguiente manera; mediante Compensación de Créditos, la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL

SUCRES.y. en Numerario.la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO SUCRES ; el saldo del valor de las participaciones correspondientes al aumento sería pagado por los socios, en la parte que a cada uno le corresponde, en el lapso de un año contado a partir de la presente fecha, todo de conformidad con el cuadro de aumento de capital que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito con anterioridad al presente aumento, se encuentra íntegramente pagado y que el valor correspondiente al pago de las participaciones suscritas en el presente aumento de capital ha sido debidamente ingresado a caja y contabilizado según el detalle del cuadro respectivo. Todos los socios que suscriben el aumento son de nacionalidad ecuatoriana. Tercero.-REFORMA DE ESTATUTOS.-Se reforma el estatuto social en los siguientes términos. 3.1. El Artículo Tercero en adelante dirá: ARTICULO TERCERO.-PLAZO.-TENERÍA SAN JOSE COMPAÑÍA LIMITADA.tendrá un plazo de duración de CUARENTA AÑOS,contados a partir de la inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios.. 3.2. El Artículo Cuarto en adelante dirá: ARTICULO CUARTO.-CAPITAL SOCIAL.-El Capital social de la compañía es de NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES,dividido en noventa mil participaciones de diez mil sucres cada una. 3.3. El literal c) del Artículo Décimo Segundo en adelante dirá:ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-Son atribuciones de la Junta General de

Socios...c) Autorizar al Gerente la suscripción de contratos cuya cuantía exceda del valor del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.3.4.La parte final del Artículo Décimo Cuarto en adelante dirá:ARTICULO DECIMO CUARTO. GERENTE .-El Gerente será elegido por la Junta General para un periodo de cuatro años...El Gerente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal; en caso de actos y contratos por una cuantía superior al valor del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía, el Gerente requerirá de la autorización previa y expresa de la Junta General, en cuyo caso deberá comparecer conjuntamente con el Presidente .En lo demás se mantiene el texto del artículo décimo cuarto.Usted Señor notario,se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.f.) DOCTOR ANGEL POLIBIO CHAVEZ.ABOGADO MATRICULA CIENTO TREINTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA.HASTA AQUÍ LA MINUTA. LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.Yo el notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.Leída que les fuera por mí en alta voz e íntegramente a los otorgantes se aprueban y se ratifican y suscriben conmigo todo en unidad de acto.DOY FE.-Lo entrelineado: resuelto: Vale.- f).- Fanny B. Jacome S.- f).- Jose A. Zurita L.- f).- "1- Notario Dr. José Suárez Ortega.

Se otorgó ante mí y en fé de ello - confiero esta TERCERA-COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Dr. José Suárez O.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
 824472 AMBATO

Tenería SAN JOSE C. LTDA.

Pan. Norte Km. 4 1/2 - Telf. 826 327 - P.O.Box 811 - Fax (593-2) 829545
AMBATO - ECUADOR



Ambato, 15 de Septiembre de 1.993

Señorita
Fanny Jácome Sánchez
Presente.

De mis consideraciones:

Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía "TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.", reunida el 3 de Julio de 1.993, tuvo el acierto de reelegirla a usted PRESIDENTA de la Compañía, cargo que lo ejercerá durante CUATRO AÑOS, desde la fecha de inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil.

En consecuencia, le corresponderá el ejercicio de los derechos y atribuciones que consta en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales contenidos en la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Ambato el 15 de Junio de 1.992 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número doscientos setenta y dos (272) el 11 de Agosto de 1.992.

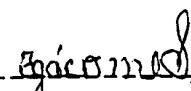
Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,



María Cristina Zurita V.
SECRETARIA AD-HOC

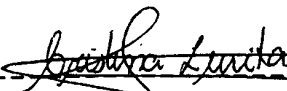
ACEPTO EL CARGO Y ME POSESIONO DE EL.- Ambato, 15 de Septiembre de 1.993



Fanny Jácome Sánchez

CERTIFICO QUE: Con esta fecha, la señorita FANNY JACOME SANCHEZ, aceptó y se posesionó del cargo de PRESIDENTA de TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.

Ambato, 15 de Septiembre de 1.993



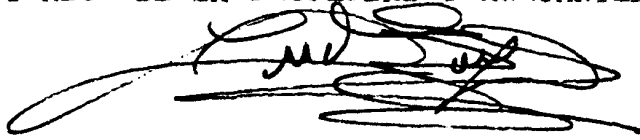
María Cristina Zurita V.
SECRETARIA AD-HOC



OTAS

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro-
MERCANTIL, bajo el número; Trescientos treinta y siete (337).- Ambato
Octubre 22 de 1.993.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Luis F. Borja Martínez', written over a horizontal line.

Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

Tenería SAN JOSE C. LTDA.

Pan. Norte Km. 4 1/2 - Telf. 826 327 - P.O.Box: 18-01-0811 - Fax (593-3) 854899

AMBATO - ECUADOR



1697

Ambato, 15 de Septiembre de 1.993

Señor Economista
José Zurita Lara
Presente.-

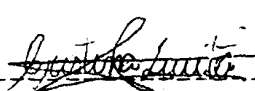
De mis consideraciones:

Me cumple comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.", en reunión del 3 de Julio de 1.993 resolvió por unanimidad reelegirlo a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, cargo que lo ejercerá durante CUATRO AÑOS, desde la fecha de inscripción del Nomenclamiento en el Registro Mercantil.

Por consiguiente, le corresponderá el ejercicio de los derechos y atribuciones que consta en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales contenidos en la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Ambato el 15 de Junio de 1.992 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número doscientos setenta y dos (272) el 11 de Agosto de 1.992.

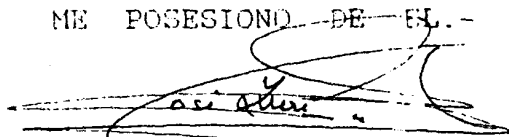
Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,



María Cristina Zurita V.
SECRETARIA AD-HOC

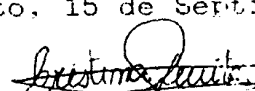
ACEPTO EL CARGO Y ME POSESIONO DE EL.- Ambato, 15 de Septiembre de 1.993.



Eco. José Zurita Lara

CERTIFICO QUE: Con esta fecha, el Economista JOSE ZURITA LARA, aceptó y se posesionó del cargo de GERENTE GENERAL de TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA.

Ambato, 15 de Septiembre de 1.993



María Cristina Zurita V.
SECRETARIA AD-HOC

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento en el REGISTRO MERCANTIL,
bajo el Número Doscientos ochenta y uno (281).- Ambato 28 de Julio de 1.995.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



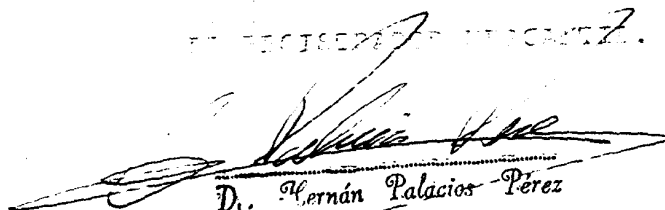
Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON AMBATO

RECIBI:

2. 00, 281, 1. 995.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "TENNERIA
SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA". DE DOCE DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

En la ciudad de Ambato, a los doce días del mes de Febrero de
mil novecientos noventa y siete a las 17h00, hallándose
reunidos en la Sede Social de la Compañía ubicada en la
Panamericana Norte, los socios señores: JOSE ANTONIO ZURITA
LARA, propietario de quince mil setecientas cuarenta y un
participaciones; MARIA CRISTINA ZURITA VALLADARES, PAOLA
PATRICIA ZURITA VALLADARES, JOSE MAURICIO ZURITA VALLADARES y
SILVIA LORENA ZURITA VALLADARES, cada uno titular de
novecientas noventa participaciones; y, FANNY BEATRIZ JACOME
SANCHEZ, titular de noventa y nueve participaciones,
hallándose reunidos quienes representan en consecuencia el
ciento por ciento del capital social de la compañía de CIENTO
NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en diez y nueve
mil ochocientas participaciones de diez mil sucres cada una,
amparados en lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley
de Compañías vigente, resuelven constituirse en Junta General
Extraordinaria de Socios a efectos de tratar y resolver sobre
los siguientes asuntos:

- 1.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA;
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL; y,
- 3.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.

Dirige la sesión la titular de la Presidencia señorita FANNY
JACOME SANCHEZ y actúa como secretario el señor Economista
JOSE ZURITA LARA, Gerente de la Compañía.

La Presidencia propuso que se entregara a tratar sobre el primer punto del Orden del Día:

1.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.-

El señor Gerente manifestó su preocupación respecto del plazo de duración de la Compañía, puesto que de acuerdo al Estatuto Social se había previsto que la Compañía debía tener una duración de VEINTE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil, es decir a partir del 14 de junio de 1977, por lo que se hallaba próxima la fecha de vencimiento del plazo, tanto es así que la propia Intendencia de Compañías había notificado sobre el particular. La señorita Paola Patricia Zurita manifestó su acuerdo con la preocupación del señor Gerente y sugirió que se amplie el plazo de duración de la Compañía por lo menos por igual período al que se había previsto originalmente. La Presidencia puso a consideración de la Junta la propuesta, la misma que fue aprobada por todos ellos, habiendo en consecuencia resuelto la Junta General por unanimidad : AMPLIAR EL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA POR VEINTE AÑOS ADICIONALES A LOS VEINTE ORIGINALMENTE PREVISTOS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

2.- AUMENTO DE CAPITAL.

Al respecto, la señorita Presidenta manifestó que a través del tiempo, los socios habían realizado aportes para futura capitalización o mantenían créditos con la Compañía con la intención de capitalizarlos, pero que por diversas circunstancias no se había realizado la correspondiente escritura pública, por lo que consideraba importante abordar el tema en esta reunión; que al efecto, había solicitado a la

Gerencia que preparara la información respectiva a fin de que los socios puedan orientar sus decisiones. En efecto, el señor Gerente manifestó que al momento se habían contabilizado aportes por una suma cercana a los cuatrocientos cincuenta millones de sucres y que existían así mismo créditos de socios por un valor superior a los treinta millones de sucres, de manera que bien se podría pensar en una importante capitalización de esos valores. El señor José Mauricio Zurita solicitó que se le informe a cuanto podría ascender el aumento con los valores señalados por el señor Gerente. Habiendosele informado que de acuerdo a la Ley se podría aumentar el capital hasta dos veces los valores antes indicados, siempre que el saldo pueda ser cubierto en el lapso de un año, es decir que se podría aumentar hasta cerca de mil millones; la señorita María Cristina Zurita señaló que es necesario en ese caso considerar la factibilidad de pagar el cincuenta por ciento de la suscripción que haga cada socio, que ése es el elemento fundamental para tomar una decisión. En este punto, la Gerencia pidió a cada socio una estimación de sus disponibilidades para formular un cuadro tentativo de aumento de capital. Luego de algunas deliberaciones, mediando la renuncia expresa de los socios a suscribir el aumento en proporción a su participación en el capital social de la Compañía, la Junta resolvió por unanimidad : Aumentar el capital social de la Compañía de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, en la suma de SETECIENTOS DOS MILLONES DE SUCRES de modo que este ascienda a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de setenta mil doscientas participaciones de diez

mil sucres cada una, las que serían pagadas de la siguiente manera: mediante COMPENSACION DE CREDITOS, la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES y en NUMERARIO, suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO SUCRES; y que el valor del valor de las participaciones correspondientes al aumento sería pagado por los socios, en la parte que a cada uno corresponde; en el lapso de UN AÑO contados a partir de la presente fecha, todo de conformidad con el cuadro de aumento de capital que se agrega y forma parte integrante de la presente acta.

Una vez resuelto este punto del Orden del Día, la señorita Presidenta manifestó que era necesario pasar al siguiente.

3.- REFORMA DE ESTATUTOS.

La señorita Presidenta dijo que como consecuencia de las resoluciones adoptadas por la Junta en esta sesión tanto en lo que tiene que ver con la ampliación del plazo de duración como con el aumento de capital, se hacía necesario reformar los artículos Tercero y Cuarto del Estatuto. La Junta General resolvió en forma unánime reformar el Estatuto Social de la Compañía en los términos que constan a continuación:

El artículo Tercero en adelante dirá: "ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- TENERIA SAN JOSE COMPAÑIA LIMITADA tendrá un plazo de duración de CUARENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios."

El Artículo Cuarto en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO.-CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS

MILLONES DE SUCRES, dividido en noventa mil participaciones de diez mil sucres cada una."

En este punto, la Señorita Presidenta manifestó que deseaba plantear a consideración de la Junta una reforma al Estatuto Social en el sentido de ampliar las facultades del Gerente pues a su juicio, por efectos de la inflación y a la luz de la experiencia que se ha tenido desde el año noventa y dos que se realizó el último aumento de capital y reforma de estatutos, convendría ampliar sus facultades que en la actualidad se han determinado en el orden de los cien millones de sucres; al respecto los socios consultaron a la presidencia sobre el monto que a su juicio convendría, habiéndose determinado que en su opinión por lo menos debería fijarse el límite en el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Consultados los socios sobre el particular, éstos se pronunciaron por unanimidad en el sentido expuesto por la Presidencia, habiendo resuelto la Junta en consecuencia reformar el literal c) del artículo DECIMO SEGUNDO y la parte final del artículo DECIMO CUARTO, los que en adelante dirán :

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios :....c) Autorizar al Gerente la suscripción de contratos cuya cuantía exceda del valor del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía."

"ARTICULO DECIMO CUARTO.-GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta general para un periodo de cuatro años;....El Gerente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal; en caso de actos y contratos por una cuantía

superior al valor del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía, el Gerente requerirá de la autorización previa y expresa de la Junta general, en cuyo caso deberá comparecer conjuntamente con el Presidente." En lo demás se mantiene el texto del artículo décimo cuarto.

Adoptada esta resolución, la presidencia consultó a los socios si desearían introducir otras reformas al estatuto social; no habiendo propuestas adicionales y habiendo sido evacuado el tratamiento de los asuntos para los que se constituyó esta Junta, la Presidencia dispuso un receso para la redacción del acta correspondiente.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes y una vez que les fue leída el acta que antecede, los socios la aprobaron y ratificaron en todas sus partes, para constancia de lo cual la firman todos en unidad de acto. Se clausura la sesión a las 20h00.

PRESIDENTE

Fanny Jácome Sánchez

GERENTE

SECRETARIO

Econ. José Zurita Lara

María Cristina Zurita V.

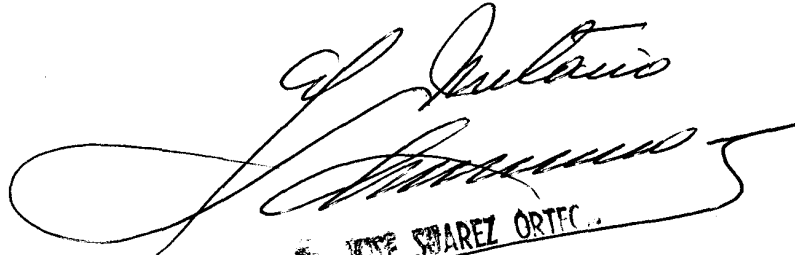
Paola Patricia Zurita V.

José Mauricio Zurita V.

Silvia Lorena Zurita V.

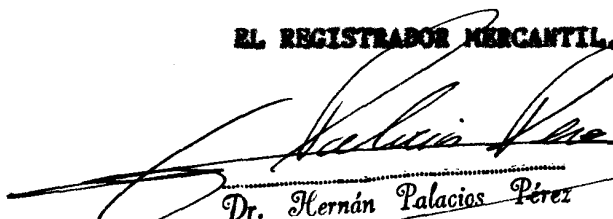
Dr. José Suárez O.
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
☎ 824472 AMBATO

ZON: Seinto como tal, que dando cumplimiento por lo dispuesto por el
cúle Segundo de la Resolución N°97.5.1.1.048, de fecha 21 de Abril de
emitida por el señor Licenciado Flavio Torres Bartheletti, Intendente de -
Compañías de Ambato, tomé nota al margen de las matrices de las escrituras
principales de Constitución de la Compañía TENERIA SAN JOSE CIA. LTDA/ y
la de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, la aprobación del AUMEN-
TO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA INDICADA COMPAÑIA, realizada-
por la presente Escritura Pública.-Ambato, 23 de Abril de 1.997.-El Nota-
rio.4


JOSE SUAREZ ORTEC.
ABOGADO
Ambato Segura
VIAJES - ECUADOR

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución
N° 97.5.1.1.048 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Abril 21 de 1.997 .-
bajo el número; Ciento setenta y siete (177) del Registro MERCANTIL .- Se anotó -
con el N° 0571 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante
en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Cumpli con lo dispuesto van el Art.
33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia las demás fuerón devueltas
Ambato Mayo 3 de 1.997.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

